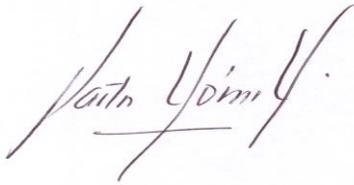


CONSTANCIA: Septiembre 15 de 2023. A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que el término de traslado de las excepciones de fondo formuladas por la parte demandada ha vencido, existió contestación de las excepciones.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 836

Radicado No. 2023-00214

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el término de traslado de las excepciones de fondo propuestas por el demandado ha vencido, es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se señala para el efecto el **día miércoles primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Ahora bien, en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad señalada anteriormente, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes.

PARTE DEMANDANTE

Documental: Téngase como prueba los siguientes documentos:

1-Copia Registro Civil autentico de matrimonio, N°, 7660986, en la Notaría Quinta del Círculo, de Manizales. 2-Copia Registro Civil auténtico de nacimiento de la demandante 3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del demandante 3- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la parte demandada 4-Registros Civiles de nacimientos de las partes los señores: FANNY YULIANA GONZÁLEZ VANEGAS, c.c 1.037.589.872 de Envigado, y el señor, JAVIER GARCÍA CUERVO, con CC, 1.053.798.948 de Manizales, Caldas. 5-Medida de Protección por parte de la Fiscalía General de la Nación.

Documental aportado con la contestación de la demanda:

Fotos del maltrato físico a la señora, FANNY YULIANA GONZÁLEZ VANEGAS, CC 1.037.589.872 de Envigado

Interrogatorio de parte

Se decreta el interrogatorio de parte del señor JAVIER GARCÍA CUERVO,

Testimoniales: Se ordena escuchar el testimonio de -Martha Isabel Flórez Arias Y Emanuel González Vanegas.

PARTE DEMANDADA

Documental: 1) Copia de del ACTA NUMERO 015 DEL 18 DE ENERO DE 2023 CELEBRADA ANTE LA DEFENSORA DE FMAILIA CENRTO ZONAL MANIZALES 2) Resolución No. 043 -2023 MEDIA DE PROTECCION del 22 de Marzo de 2023, emanada de la Comisaria Segunda de Familia de Manizales.3) Facturas No. 93880 , 92956 y 89569 expedidas por BEATRIZ GIRALDO FINCA RAIZ, contentivas de la cancelación de cánones de arrendamiento

Testimoniales: Se ordena escuchar el testimonio de CARMEN AMPARO CUERVO GIRALDO, AURA MARIA CUERVO GIRALDO, JUAN DAVID LOPEZ GIRALDO, FABIOLA JESU CUERVO.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte de la señora FANNY YULIANA GONZALEZ VANEGAS.

DECLARACION DE PARTE:

Se decreta la declaración de parte del señor ALVARO JAVIER GARCIA CUERVO.

De oficio:

Se decreta el interrogatorio de los señores FANNY YULIANA GONZALEZ VANEGAS y ALVARO JAVIER GARCIA CUERVO.

De otro lado, es necesario advertir que, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través de la aplicación LifeSize, a través del link que les será remitido el día de la diligencia.

Finalmente, conforme a lo previsto por el artículo 372 del Código General del Proceso, se PREVIENE a las partes y a sus apoderados sobre los siguientes aspectos:

Además de las partes, a la audiencia deberán concurrir sus apoderados. Previniéndoles que la inasistencia del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d23edc481b1cf190395909701046d82af61abcb05b268aa4b5621a43780e833**

Documento generado en 22/09/2023 11:17:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>